RADICACION: **08001-41-89-006-2019-00153-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION**
DEMANDADO: **HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA Y JOSE FRANCISCO ALVAREZ HOYOS**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de julio de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba la demandada HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA, identificados(a) con cédula de ciudadanía No. 50.874.945, como activa de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA. Ofíciese al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Limítese el embargo hasta la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($2.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 28 de julio de 2021

Oficio No. 0925-2021J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

RADICACION: **08001-41-89-006-2019-0153-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION NIT 900.364.951-6**
DEMANDADO: **HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA. No. 50.874.945**

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"***PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba la demandada HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA, identificados(a) con cédula de ciudadanía No. 50.874.945, como activa de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA. Ofíciese al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Limítese el embargo hasta la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($2.500.000).*"

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del

CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA